

DECRETO N° 2216

Santa Fe, 5 de Setiembre de 2006.

VISTO:

El Expediente N° 00701-0034676-0 y su agregado N° 00701-0034675-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante los cuales se elevan los antecedentes relacionados con deficiencias en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros que tiene autorizado la Empresa "TRANSPORTE EL VELOZ S.R.L.", titular de la Concesión Provincial N° 5; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa "TRANSPORTE EL VELOZ S.R.L." es titular de la Concesión Provincial N° 5, que le fuera autorizada mediante Decreto N° 1161/81, para la explotación de servicio público de transporte automotor de pasajeros entre las localidades de Rosario y General Gelly;

Que a la Empresa "TRANSPORTE EL VELOZ S.R.L." se le ha procedido a labrar Actas de Constatación y/o Emplazamiento Nros. 000675/000801/802/803/ 804 y 805 por las cuales se registró el incumplimiento de servicios, correspondiendo en consecuencia la sanción del artículo 29 de la Ley N° 2499;

Que a fs. 15 del Expediente N° 00701-0034676-0 la Dirección General de Transporte de Pasajeros y Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Transporte requiere la intervención del Area Fiscalización a los efectos de constatar si la Empresa "TRANSPORTE EL VELOZ S.R.L." ha cesado en su prestación de servicio; procediendo ésta a informar en fecha 14/10/98 la falta de circulación de la mencionada prestataria (fs. 16);

Que el artículo 29 de la Ley N° 2499 establece que: "Las concesiones serán declaradas caducas por el Poder Ejecutivo, en los siguientes casos: inc. d) por abandono de la concesión....",

Que dado que el transporte es un servicio público que debe velar por la satisfacción del bien común, entendido éste en su sentido amplio de cubrir las necesidades de la población, presentando la Empresa "TRANSPORTE EL VELOZ" S.R.L. una situación de abandono de los servicios que le fueron adjudicados, lo que lleva implícita la aplicación de la sanción máxima, sin necesidad de notificación previa;

Que habiéndose notificado en forma fehaciente a la Empresa "TRANSPORTE EL VELOZ" S.R.L. de las Actas de Constatación y/o Emplazamiento Nros. 000675/000801/ 802/803/804 y 805, debidamente certificadas según consta a fs. 57 y 58;

Que la Dirección General de Transporte de Pasajeros y Tránsito verifica que la Empresa "TRANSPORTE EL VELOZ" S.R.L. no cuenta con vehículos habilitados, ni existen antecedentes de coberturas de seguros ni pagos de tasas anuales en concepto de retribución por gastos de inspección, conforme informa el área competente;

Que de lo actuado surge que la Empresa "TRANSPORTE EL VELOZ" S.R.L. ha incurrido en la violación del artículo 29 inc. d) de la Ley N° 2499;

Que la gestión cuenta con la intervención del Area Auditoría y Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Transporte y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Producción;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase caduca la Concesión Provincial N° 5 otorgada a la Empresa "TRANSPORTE EL VELOZ" S.R.L., con domicilio en Moreno S/N de la localidad de General Gelly, Provincia de Santa Fe, para explotar un servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros, entre las localidades de Rosario y General Gelly, por abandono de la concesión de los servicios adjudicados por Decreto N° 1161/81, conforme lo determina el artículo 29º inc. d) de la Ley N° 2499.

Artículo 2º - Déjase establecido que los integrantes de la razón social "TRANSPORTE EL VELOZ" S.R.L. no podrán ser titulares de un Permiso Precario por el término de dos (2) años, con la consecuente pérdida del Depósito de Garantía tal cual contempla el artículo 30 de la Ley N° 2499.

Artículo 3º - El Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Transporte arbitrará los medios que permitan asegurar la prestación del servicio de transporte en el trayecto afectado por la medida dispuesta en el artículo 1º.

Artículo 4º - Notifíquese a las autoridades comunales de las localidades que se encuentran en el trayecto de la línea cuya explotación se cancela.

Artículo 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OBEID

Ing. Qco. Roberto Armando Ceretto
